



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUISA RAFAEL MENDEZ RIVERA  
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA  
RADICADO: 20-001-23-33-003-2013-00375-00  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

### CONSIDERACIONES

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, Subsección B, en providencia de fecha de quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual resolvió REVOCAR la sentencia del treinta (30) de abril del 2015, proferida por este Tribunal Administrativo del Cesar.

Cumplido lo dispuesto en esa providencia, archívese el proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

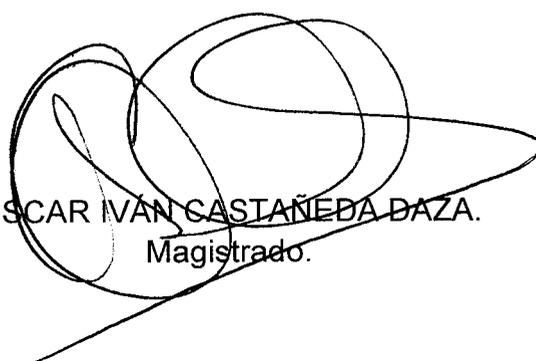
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARIA JOSÓ CATAÑO ORTEGA Y OTROS  
DEMANDADO: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS  
RADICADO: 20-001-23-31-001-2008-00275-00  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Subsección C, en providencia de fecha de veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual resolvió MODIFICAR la sentencia del dos (2) de julio del 2011, proferida por este Tribunal Administrativo del Cesar.

Cumplido lo dispuesto en esa providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: YINA MAYORGA ZULETA  
DEMANDADO: LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL  
RADICADO: 20-001-33-006-2015-00130-02  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

### CONSIDERACIONES

Revisado el proceso de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre lo pertinente,

En primer lugar, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Segunda del Consejo de Estado en providencia de fecha 12 de septiembre de 2019, mediante la cual se declara fundado el impedimento manifestado por los integrantes de esta corporación y se ordena el consecuencial sorteo de conjueces.

De tal manera este despacho ordena SEÑALAR el día 4 de marzo de 2020, a las 10:30 a.m., para el sorteo de los Conjueces requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO  
DEMANDANTE: FANNY MARIA CADAVID DE MAYA  
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
RADICADO: 20-001-33-33-001-2015-00157-02  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre lo pertinente,

En primer lugar, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Segunda del Consejo de Estado en providencia de fecha 26 de septiembre de 2019, mediante la cual se declara fundado el impedimento manifestado por los integrantes de esta corporación y se ordena el consecuencial sorteo de conjueces.

De tal manera este despacho ordena SEÑALAR el día 4 de marzo de 2020, a las 10:30 a.m., para el sorteo de los Conjueces requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: DUVIS MARIA GUERRA GUERRA  
DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00386-01  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

### CONSIDERACIONES

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012, por considerarse innecesaria, la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento en este asunto, se ordena a las partes presentar los alegatos por escrito dentro del término de diez (10) días.

Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Representante del Ministerio Público por el término de diez días sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veinte (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: IVAN REYES MENDOZA  
DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL -FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00079-01  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

AUTO

Se admite recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día veintidós (22) de agosto de 2019, por el Juzgado sexto administrativo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: CESAR LEONARDO DE ANGELIS CANTILLO  
DEMANDADO: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20-001-23-31-000-2018-00292-00  
MAGISTRADO PONENTE: OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

### CONSIDERACIONES

Revisado el proceso de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre lo pertinente, por lo que se fijará como fecha y hora para la realización de la audiencia el día 11 de marzo de 2020 a las 04:00 pm, a fin de que se pueda llevar a cabo la audiencia inicial de la que trata el Artículo 180 de C.P.A.C.A, por secretaria, librense los respectivos oficios.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veinte (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: BETTY DEL ROSARIO NORIEGA CHACON  
DEMANDADO: LA NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FNPSM  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00345-00  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

AUTO

Se admite recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

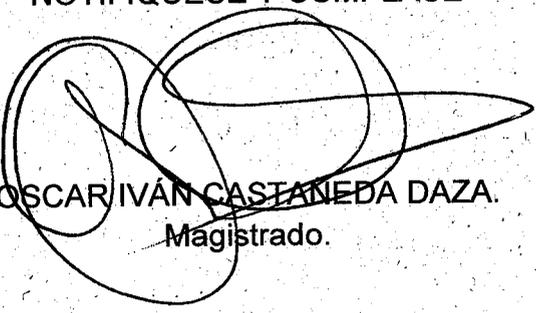
Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día veintitrés (23) de agosto de 2019, por el Juzgado sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veinte (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EDELMIRA CUENTA MORALES  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-  
FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO.  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00220-01  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

AUTO

Se admite recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día veintitrés (23) de agosto de 2019, por el Juzgado sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veinte (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: DENIS LUCIA PINTO NAVARRO.  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-  
FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO.  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00428-01  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

AUTO

Se admite recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día veintidós (22) de agosto de 2019, por el Juzgado sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veinte (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ELOY JOSE ZABALETA ARRIETA.  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-  
FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO.  
RADICADO: 20-001-33-33-008-2017-00102-01.  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

### AUTO

Se admite recurso de apelación.

### CONSIDERACIONES

Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, por el Juzgado octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se.

### DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: GLADYS DONZALEZ LOZANO  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO  
RADICADO: 20-001-33-33-005-2018-00306-01  
MAGISTRADO PONENTE, OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

### CONSIDERACIONES

Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día tres (3) de septiembre de 2019, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EVA MARGARITA CORDOBA LEAL  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO  
RADICADO: 20-001-33-33-008-2018-00243-01  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA:  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CONTRERAS ROSADO  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO.  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00454-01  
MAGISTRADO PONENTE: OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día diecisiete (17) de septiembre de 2019, por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: OMAR GUILLERMO ORTEGA ICEDA  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO  
RADICADO: 20-001-33-33-008-2017-00308-01  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

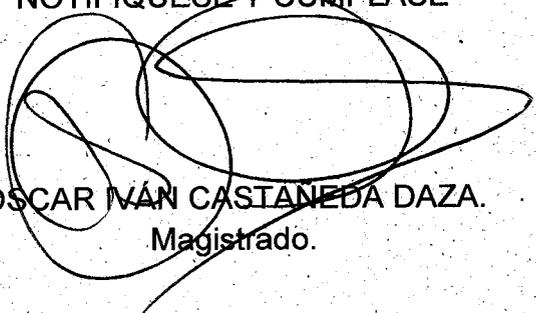
Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día trece (13) de septiembre de 2019, por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: JHOIMAR ALBERTO MUEGUES DURAN  
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00410-01  
MAGISTRADO PONENTE. OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

CONSIDERACIONES

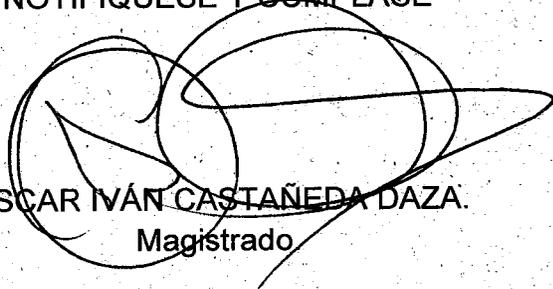
Por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida el día treinta (30) de julio de 2019, por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

- 1.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- NOTIFICAR personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Tribunal y por estado a las partes involucradas en el litigio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA.  
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA  
ACCIONANTE: GERMÁN FUENTES  
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00039-00

MAGISTRADO PONENTE. DR. OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA

Dado que la presente acción constitucional, se halla enmarcada en el cumplimiento de los requisitos legales, se DISPONE:

1. ADMITASE la acción de tutela promovida por GERMÁN FUENTES en contra de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, al derecho de petición, al debido proceso y a una tutela judicial efectiva.
2. Notifíquese la presente decisión a las precitadas entidades, por el medio más expedito y eficaz, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidas en el escrito de tutela.
3. Téngase al señor GERMÁN FUENTES, como accionante en el presente asunto.
4. Cópiese y notifíquese a las partes por el medio más eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA  
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA  
ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA MONTERO  
ACCIONADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00038-00

MAGISTRADO PONENTE. DR. OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA

Dado que la presente acción constitucional, se halla enmarcada en el cumplimiento de los requisitos legales, se DISPONE:

1. ADMITASE la acción de tutela promovida por MARÍA EUGENIA MONTERO en contra de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR; a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso y a una tutela judicial efectiva.
2. Notifíquese la presente decisión a las precitadas entidades, por el medio más expedito y eficaz, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidas en el escrito de tutela.
3. Téngase a la señora MARÍA EUGENIA MONTERO, como accionante en el presente asunto.
4. Cópiese y notifíquese a las partes por el medio más eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase

OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA  
Magistrado